

**Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico: formando juristas sensibles a la necesidad del cambio social y acceso a la justicia**  
**(The Legal Aid Clinic of the University of Puerto Rico School of Law: Educating Future Lawyers sensible to the need of social change and access to justice)**

MARÍA E. HERNÁNDEZ TORRALES\*

Hernández Torrales, M.E., 2018. Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico: formando juristas sensibles a la necesidad del cambio social y acceso a la justicia. *Oñati Socio-legal Series* [online], 8 (4), 445-463. Received: 24-10-2017; Accepted: 15-12-2017. Available from: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-0957>



**Resumen**

La Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico es un vehículo de acceso a la justicia. Esta reflexión expone el trabajo que se realiza en la Sección de Desarrollo económico comunitario: Organización y autogestión. En ésta el estudiantado da cumplimiento al deber ético de garantizar acceso a representación legal capacitada, íntegra y diligente. En cambio, recibe de las comunidades las experiencias y valores comunitarios de lucha, perseverancia y resiliencia contra un sistema socioeconómico que les sume en la pobreza y limita el desarrollo de capacidades. Esta reflexión analiza literatura sobre diversos abordajes a servicios legales que propenden el cambio social. A partir de éstos, expone casos sobresalientes en los que el estudiantado y las participantes de la Clínica lograron contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de capacidades para un orden social sensible a las necesidades de los vulnerables.

**Palabras clave**

Clínica de Asistencia Legal; práctica progresista del derecho; acceso a la justicia; cambio social; desarrollo comunitario

---

La autora agradece a los y las estudiantes que por años le han acompañado y han sido piedra angular en el trabajo que realiza la Clínica de Desarrollo Económico Comunitario.

\* María E. Hernández Torrales es abogada y profesora adjunta de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico donde dirige la sección de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión, desde donde, junto a sus estudiantes de Derecho, provee servicios legales a organizaciones y comunidades de ingresos bajos y muy bajos. Desde la Clínica ha colaborado estrechamente, entre otras organizaciones comunitarias, con el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña en San Juan, PR y con la comunidad Villa Esperanza, Tierra para Todos en Toa Alta, PR. Ambas organizaciones comunitarias han establecido ejemplos de autogestión en Puerto Rico. Dirección postal: Escuela de Derecho UPR, Apartado 23349, San Juan, PR 00931-3349, San Juan, 00931, Puerto Rico. Dirección de correo electrónico: [maria.hernandez26@upr.edu](mailto:maria.hernandez26@upr.edu) ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1425-9534>



**Abstract**

The Legal Assistance Clinic of the University of Puerto Rico School of Law is an instrument for the disadvantaged, disregarded, and discriminated population to demand justice. This reflection presents the work done by the Community Economic Development: Organizing and self-management section of the Law Clinic. As a required course, it offers the students the opportunity to start complying, early in their professional careers, with the ethics of serving the vulnerable ones by warranting access to quality legal representation. This paper analyses the different approaches to progressive advocacy for social change. Then it examines some outstanding cases worked by the Community Economic Development section of the Clinic where both the students and the clients have mutually contributed to improve the quality of life and their development. Revealing this academic model exposes its benefits and encourages its practice for giving students opportunities to serve and contribute to a sustainable social transformation.

**Key words**

Legal Aid Clinic; progressive lawyering; access to justice; social change; community development

**Índice / Table of contents**

1. Introducción.....	448
2. La Clínica de Asistencia Legal .....	448
3. La necesidad que se hace más patente .....	449
4. Los caminos hacia la búsqueda del cambio social .....	451
5. La Clínica de Desarrollo Comunitario: Organización y Autogestión.....	453
6. Tierra que es para todos y todas y desarrollo comunitario: un taller vivo .....	455
7. Otras oportunidades de aprendizaje y obrar para el cambio social.....	460
8. Reflexión final .....	461
Referencias.....	461

## 1. Introducción

Se nos ha invitado a reflexionar sobre el trabajo que hacemos desde la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Para tal reflexión, el proceso de aprendizaje y el trabajo que allí se realiza tiene que ser visto desde la perspectiva de un proyecto “no solo de transformación del sistema pedagógico del Derecho, sino como un laboratorio de reflexión e identificación de estrategias jurídicas antidiscriminatorias y de reglas no escritas de sistemas de privilegio y subordinación que afectan al contenido de todas las disciplinas jurídicas” (Instituto Internacional de Sociología Jurídica 2017). Tal reflexión habrá de ampliarse señalando el importante beneficio que supone para los y las estudiantes de derecho exponerse al impacto de las leyes sobre las personas desventajadas y que tal estudiantado pueda pensar críticamente sobre cómo el derecho puede ser utilizado para adelantar la justicia social. Asimismo, es importante reconocer, a base de la experiencia en el trabajo desde la sección de la Clínica de Desarrollo Comunitario: Organización y Autogestión, que para lograr que tanto la experiencia de aprendizaje como el servicio a las personas desventajadas (ya sean individuos, comunidades localizadas o de intereses) sean completos, el acercamiento debe ser integral e interdisciplinario, lo cual supone la inclusión de otros y otras profesionales cuyos conocimientos y prácticas aporten a la aplicación una solución plena e integrada de los problemas que aquejan las personas y organizaciones comunitarias desventajadas y marginadas. Todo ello, partiendo de la convicción de que, en el proceso de la representación legal, los participantes no son meros espectadores sino participantes activos. Esto a su vez contribuye al desarrollo de capacidades necesarias para la autogestión.

## 2. La Clínica de Asistencia Legal

La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico se fundó en el 1913 y en 1953 se organizó la Clínica de Asistencia Legal (en adelante, la Clínica). Según lo expresa la propia institución,<sup>1</sup> la Clínica tiene la doble función de ofrecer al estudiantado la oportunidad de tener experiencia en el campo legal, mientras ofrecen servicios legales de calidad a personas y organizaciones de escasos recursos económicos. La Clínica es un curso requerido en el currículo de la Escuela de Derecho, y es la instancia más importante que tiene el estudiantado en la Escuela de Derecho para crear conciencia de su responsabilidad de contribuir al cambio social definido desde la perspectiva de ofrecer a personas, grupos y organizaciones con escasos recursos económicos acceso a la justicia y a los tribunales de manera gratuita y adecuada, además de facilitar el acceso en el ámbito administrativo a los servicios que deben ofrecerles las agencias gubernamentales. Asimismo, da la oportunidad al estudiantado de colaborar con el desarrollo de las capacidades de líderes comunitarios que desde sus espacios promueven iniciativas y esfuerzos organizativos y autogestionarios.

Hasta poco después de mediados de la década del 90, la Clínica se enfocaba en la litigación de casos civiles y criminales. No obstante, luego de realizar proyectos especiales de atención legal a personas confinadas y a personas con discapacidades, la Clínica evolucionó para proveer al estudiantado nuevas experiencias en la práctica del derecho y al mismo tiempo dar atención legal a una mayor población carente de acceso a servicios legales y, como consecuencia, carente de acceso a la justicia. Al día de hoy la Clínica atiende, no solo casos civiles y criminales, sino que ha añadido una diversidad de poblaciones que no se atendían

---

<sup>1</sup> “It is within this diverse conglomerate of practices that our students engage in skills training, ethical considerations and direct contact with clients, members of the bar, the judiciary, and other public and private actors involved in the administration of justice. As a required course with a live client component, clinical legal education at the University of Puerto Rico School of Law has been a pioneering effort with the combined goal of educating competent lawyers and closing the gaps caused by inequality” (Jiménez Colón 2018).

por otros proveedores de servicios legales gratuitos. Poblaciones tales como comunidades que enfrentan, o que están en riesgo de enfrentar, injusticia ambiental, violaciones de derechos por discriminación, inmigrantes, comunidad LGBTTT, comunidades y organizaciones de escasos recursos económicos, proyectos de autogestión, pequeños negocios, y protección de la propiedad intelectual, entre otros.

Desde las diversas secciones de la Clínica, el estudiantado puede poner en práctica no solo las destrezas de litigación y asesoramiento legal, sino otras que le son necesarias y con las cuales también contribuyen al cambio social. Destrezas tales como asesoramiento en la organización y educación comunitaria; desarrollo de capacidades para la formación de liderazgo, asesoramiento en la negociación, análisis de estructuras de organización corporativa e incorporación de pequeñas empresas; asesoramiento sobre derechos de las personas envejecidas, y niños y niñas de educación especial. Otros campos de práctica son el asesoramiento sobre leyes laborales y derechos de los trabajadores, derecho tributativo, patentes, propiedad intelectual, y servicios notariales. Otros desarrollan destrezas sobre mediación y otras formas de resolución de disputas; análisis de política pública, cabildeo y participación en vistas públicas; redacción de anteproyectos de ley, reglamentos y estatutos internos, entre otras. La Clínica provee toda esta amplia gama de oportunidades para el desarrollo de destrezas legales por parte del estudiantado y las oportunidades de educación y acceso a la justicia para las poblaciones consistentemente marginadas. Mediante la exposición del estudiantado a tales prácticas, la Clínica proporciona una coyuntura especial para la elaboración de marcos teóricos que han de utilizarse en pro de la enseñanza clínica que tiende al cambio social y al acceso a la justicia, que según mencionado antes, es entendido como "el conjunto de condiciones que facilitan o dificultan el que determinados grupos, sectores o personas puedan hacer uso equitativo de los mecanismos y procesos [necesarios] para la prevención de la violación de los derechos, para la solución de controversias y para la obtención de remedios legales" (Rivera Ramos 2017).

De mayor importancia aún, el método clínico de enseñanza es el contexto idóneo para, según lo expresó la profesora Ana Matanzo Vicens (1991), Catedrática de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, afianzar de forma integrada el conocimiento que tiene el y la estudiante de las normas del derecho, adquirir las destrezas necesarias para el manejo y la aplicación efectiva de dicho conocimiento en el ejercicio profesional, y desarrollar, a través de los modelos apropiados, un entendimiento cabal de sus responsabilidades profesionales y las actitudes autocríticas que le sirvan de guía en el ejercicio riguroso, competente y ético de la profesión jurídica.

### **3. La necesidad que se hace más patente**

El 15 de septiembre de 2016, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico informó de que el índice de desigualdad en Puerto Rico es de 0,559. En comparación con otras jurisdicciones de Estados Unidos de Norteamérica, Puerto Rico es la jurisdicción de mayor desigualdad. Por otro lado, de acuerdo con la Encuesta sobre la Comunidad realizada por la agencia federal del Censo (American Community Survey 2017), en el año 2015 el cuarenta y seis por ciento de las personas y el cuarenta y tres por ciento de las familias en Puerto Rico se encontraban bajo el nivel de pobreza, según los parámetros federales. De mayor gravedad aún, en el caso de los hogares encabezados por mujeres, el sesenta por ciento estaba bajo el nivel de pobreza. La mediana de ingreso en el hogar decreció en 1,6 entre el año 2014 (18.928 dólares) y 2015 (18.626 dólares). No es de extrañar que, según estimaciones del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2016), un neto de 64.000 personas emigraran de Puerto Rico durante tal periodo.

En el aspecto fiscal, financiero y económico, Puerto Rico atraviesa por una situación que muchos han tildado como crisis humanitaria. La deuda pública de Puerto Rico alcanza 70.000 millones de dólares estadounidenses (Selfa 2017), para cuyo repago no tiene recursos ni acceso a los mercados financieros. Por su condición colonial tampoco tiene acceso a instituciones financieras de carácter mundial a las cuales tienen acceso otros países en desarrollo. La economía está en contracción hace más de diez años y se proyecta que continuará de esa manera los próximos diez años. La relación colonial con los Estados Unidos de Norteamérica ya tiene 119 años. Dentro de esta vergonzosa relación, la situación financiera y fiscal le ha valido a Puerto Rico la imposición de una junta de control fiscal por parte del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual se viabilizó a través de la ley Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability (2016) [ver también Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority 2017 y Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico 2017], cuyo único norte es el pago a los y las acreedores a costa de las necesidades fundamentales del pueblo, tales como la salud, la educación y la vivienda, entre otras. No cabe duda que las medidas fiscales impuestas para garantizar el pago de la deuda pública contraída por las diversas administraciones gubernamentales causarán mayor pobreza y desigualdad. Con respecto a esto se expresó recientemente el Dr. Joseph Stiglitz (Stiglitz y Guzmán 2017), Premio Nobel de Economía en 2001. De acuerdo con su análisis, las medidas de austeridad impuestas por la junta de control fiscal convertirán la recesión que sufren las personas residentes en Puerto Rico en una depresión de una "magnitud raramente vista en cualquier otro lugar" comparable a la experiencia de los países que enfrentan guerras civiles.

Por otro lado, y como consecuencia de la relación colonial con los Estados Unidos, la política presupuestaria de la administración del presidente estadounidense Donald Trump tiene efectos adversos en Puerto Rico. Entre otros aspectos que involucran derechos fundamentales como la salud, la educación y la vivienda (Ingold *et al.* 2017), los recortes presupuestarios propuestos por el presidente Trump tienen graves implicaciones para el acceso a los tribunales y a la justicia de las personas de ingresos bajos y muy bajos en la Isla.

En Puerto Rico, la mayor proveedora de servicios legales en casos civiles a personas de escasos ingresos es la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, una iniciativa del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico que data del 1966. Al día de hoy, Servicios Legales de Puerto Rico cuenta con dieciséis oficinas regionales a través de todo el archipiélago de Puerto Rico, las cuales atienden anualmente unos 36.000 casos (Delgado 2017). Otras instituciones en Puerto Rico que ofrecen servicios legales gratuitos en casos civiles son Pro Bono, Inc., fundado también por el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, y la Clínica Legal de la Comunidad, adscrita a la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, que ofrece servicios con un alcance geográfico limitado. La reducción y eventual eliminación de la asignación presupuestaria federal a Legal Services Corporation, según se contempla en el presupuesto propuesto por el Presidente de los Estados Unidos, tendrá un efecto desfavorable en los servicios legales a personas de escasos recursos en Puerto Rico, pues el presupuesto de todas estas organizaciones mencionadas dependen en gran medida de los fondos federales asignados a la Legal Services Corporation (Delgado 2017). De igual forma, y para detrimento de los servicios legales que requiere la población de ingresos bajos, la crisis por la que atraviesa la Isla augura mayores recortes a los ya menguados fondos que asigna el gobierno estatal a dichos programas.

El 18 de marzo de 2017 la Directora Ejecutiva de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico hizo público mediante la prensa que, de hacerse efectivos tales recortes presupuestarios, la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico perdería 11.000.000 de los 16.000.000 de dólares que requiere para poder continuar con su trabajo de dar representación legal en casos civiles a personas indigentes en Puerto Rico (López Cabán 2017). Con tales condiciones, no cabe duda

que la demanda por servicios legales en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico será mucho mayor que la que actualmente mantiene.

#### **4. Los caminos hacia la búsqueda del cambio social**

A través del tiempo, el acercamiento de los abogados y las abogadas a la prestación de los servicios legales que propenden el cambio social – o, dicho de otra forma, la práctica progresista del derecho que tenía como norte la protección de los derechos civiles y denuncia de las inequidades – tomó diversos enfoques que tenían en común algún tipo de participación o activismo de parte de aquéllos y aquéllas cuyas situaciones ponían de manifiesto las más severas inequidades. Esto es, provocaban el activismo de los grupos de base, la participación y el ejercicio de la ciudadanía, la movilización colectiva, y el apoderamiento de tales grupos de base. Algunos profesionales del derecho que se identificaban a sí mismos como liberales oponían a la litigación la lucha de comunidades pobres mediante reclamos de masas; otros, se decantaban por un acercamiento más localizado del activismo político dentro de la relación profesional con los y las participantes (Capulong 2009). Asimismo, los métodos a utilizar por los y las abogados progresistas en la aplicación del derecho para la búsqueda del cambio social estarían condicionados por el propósito de la lucha, el contexto en que tenía lugar y las circunstancias políticas, sociales y económicas del momento. En algunas instancias se proponía que los cambios sociales solo podían ser alcanzados mediante reformas legales. En otras, se abogaba por el activismo colectivo desde los grupos de base; y en otras más radicales se proponía el cambio total del orden económico y social (Capulong 2009, pp. 112-129). Aun cuando representan métodos distintos, lo crítico en cada una de estas prácticas era llenar la necesidad de cerrar la brecha de la inequidad y lograr condiciones más justas para las personas desventajadas o marginadas.

Algunas personas de la academia, al tratar de sistematizar qué enfoque sería el de mayor efectividad para efectuar el cambio social mediante el derecho, parten del entendido de que las personas económicamente pobres no están bien atendidas con el tipo de abogacía que se practica y que se refuerza en la mayoría de las clínicas de educación legal (Ashar 2008, Capulong 2009, Karin y Runge 2011). Ashar, por ejemplo, en su artículo sobre las clínicas de derecho y la movilización colectiva, plantea desde su experiencia que el modelo que predomina en las clínicas de asistencia legal es el del caso individual y que en éste los objetivos pedagógicos se sobrepone a las metas de justicia social. Los currículos en tal caso están dirigidos al desarrollo de técnicas como la entrevista, la argumentación, la asesoría, la negociación, los incidentes anteriores al litigio, y otras actividades relacionadas con el manejo del caso en los tribunales. Para Ashar, cuando un caso se acepta bajo este modelo, la función pedagógica supera la meta del verdadero servicio. Añadimos que tampoco atiende la dimensión política y conceptual de una disciplina tan definitoria como el derecho, que a fin de cuentas condiciona la visión de las personas o sujetos a las cuales se dirige. Brustin (1992), por su parte, en su artículo en que presenta el estudio de caso del Proyecto de las Hermanas Unidas, expresa que la representación legal tradicional no es efectiva en lograr que la persona proveniente de comunidades marginadas se sienta apoderada. Tal representación legal tradicional generalmente atiende los síntomas en lugar de atender las raíces de los problemas sociales. Brustin (1992) entiende que el sistema legal y el modelo de educación que se utiliza en los Estados Unidos de Norteamérica refuerza la premisa del abogado o abogada que toma las decisiones y que resuelve los problemas, sin proveerle guías al estudiantado sobre cómo promover la inclusión de los y las participantes en el proceso de toma de decisiones en sus casos particulares o colectivos. Destaca que tal falta de participación en el proceso de toma de decisiones en los casos legales es mucho más palpable en los casos de personas y comunidades marginadas de escasos recursos. Esto tiene como consecuencia que las personas o grupos pierden poder de sus propias

circunstancias cuando acceden a servicios legales. Por el contrario, la práctica del derecho debe fomentar la autonomía y el fortalecimiento de las personas o grupos que acceden a servicios legales. Desde su práctica el profesional del derecho tiene el deber de contribuir a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y del pensamiento crítico.

Sin embargo, la experiencia y trayectoria de los últimos cincuenta años demuestra que a través de las décadas ha habido abogados y abogadas cuyo compromiso estuvo del lado del cambio social y que para lograr dicho cambio contaron con la movilización de los participantes; y que según surgen y evolucionan las necesidades sociales, los y las abogadas han dicho presente para responder según la exigencia del momento (Capulong 2009). Capulong (2009, p. 109) establece que el activismo social siempre ha sido un aspecto clave en la práctica progresista del derecho. Añade que tales procesos de acción social pueden manifestarse mediante movimientos sociales, movilizaciones, protestas, acciones directas, organización, participación cívica, o apoderamiento de los y las individuos. En estas instancias la pregunta a ser contestada no es si se tendrá éxito en el caso judicial, sino qué es lo que motivará, apoyará y fomentará el activismo de modo que sea verdaderamente efectivo para el cambio social que se busca y se requiere. La teoría es que el cambio social duradero proviene no de las reformas legales, sino de las acciones de masas organizadas, con conocimiento y educación política, lo cual implica desarrollar y fortalecer destrezas de educación, facilitación, negociación y análisis, entre otros que son inherentes a los procesos organizativos y al fomento de cambios en las políticas públicas.

La Profesora Lucie E. White (1988) refuerza esta visión cuando describe los elementos de la práctica del derecho con el fin del cambio social. Para White, si a un abogado o una abogada le interesa estimular las acciones hacia el cambio social consciente, tiene que aprender a elevar tal conciencia mediante la propia reflexión entre los grupos oprimidos sobre las injusticias concretas que les afectan directamente y que de tal reflexión crítica surjan las acciones para retar las injusticias. Basándose en el modelo establecido por Paulo Freire, explica la autora que la experiencia de aprendizaje debe ser no convencional y no jerárquica, las acciones para responder a los problemas tienen que ser diseñadas y llevadas a efecto colectivamente. La reflexión tiene que ser continua, profundizando en el análisis de la dominación y en el entendimiento de su propio poder colectivo. (White 1988, pp. 760-765) Para el abogado o la abogada este diálogo reflexivo conlleva la responsabilidad de tomarse el tiempo de involucrarse con los y las participantes en el proceso de identificar y criticar la realidad inmediata, de modo que la práctica legal se pueda ejercer dentro de un marco que promueva el cambio en lugar de ajustarse a las condiciones que promueven el estatus quo y la injusticia. En este modelo, nadie monopoliza el rol del maestro o maestra, sino que se propicia un proceso de aprendizaje mutuo. El o la profesional del derecho no reclama poseer conocimiento privilegiado sobre política o la realidad, sino que ayuda a establecer el tono apropiado para la reflexión crítica y el aprendizaje colectivo, al tiempo que ayuda a la planificación de las acciones hacia el cambio social (White 1988, pp. 763-764). Para Karin y Runge (2011), el abordaje integral en la educación clínica hace posible que los y las estudiantes puedan explorar y utilizar de forma simultánea más de una estrategia legal con miras a efectuar un cambio social. Entrar en contacto con los problemas sociales que impactan las comunidades empobrecida o marginadas, facilita el desarrollo de destrezas legales, incluyendo el reflexionar sobre la conexión (o la brecha) entre el derecho y la justicia social. Estas enseñanzas son parte de los fundamentos que dan base a la práctica del derecho en la Clínica de Desarrollo Comunitario: Organización y Autogestión de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.



## 5. La Clínica de Desarrollo Comunitario: Organización y Autogestión

La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico tiene un compromiso claro e inquebrantable con la formación integral de los y las futuras profesionales del derecho. Cónsono con tal compromiso, la facultad ha adoptado como misión proveer a los y las estudiantes la instrucción académica que forme juristas capaces y custodios de derechos, que contribuyan al fortalecimiento de una sociedad ética, justa e inclusiva. De igual forma, iniciar y cultivar en el estudiantado el interés por el análisis de nuevas perspectivas en el ejercicio del derecho, dando atención a técnicas transaccionales e innovadoras que conduzcan a una sociedad que conozca, valore y ejerza sus derechos.

Con tal compromiso señalando el camino, nuestra Escuela de Derecho no sólo tiene como norte el conocimiento y el entendimiento del derecho sustantivo y procesal y del desarrollo de destrezas para la abogacía, sino que busca que el y la estudiante egresada se vea a sí misma como garante de derechos en su sentido más amplio para de ese modo contribuir al cambio social que tienda una mejor sociedad con características éticas, de justicia e inclusión.

Acorde con tal misión, y como parte fundamental de su formación profesional, los y las estudiantes de derecho que participan de la Clínica de Desarrollo Comunitario: Organización y Autogestión de la Clínica de Asistencia Legal colaboran con comunidades de ingresos muy bajos y con organizaciones de base comunitaria, cuyo liderato asume la responsabilidad de autogestionar para su comunidad la provisión de servicios fundamentales a los cuales por su condición marginada típicamente no tienen acceso. Aspectos tales como vivienda, educación, alimentación, salud, recreación, movilidad, acceso a la justicia, según antes definida, y sana calidad de vida, entre otros, se ven seriamente afectados, en ocasiones totalmente ausentes, por la falta de acceso a recursos económicos. El liderato de muchas de estas comunidades se organiza bajo el esquema corporativo sin fines de lucro utilizando como base legal la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico de 2009. Dicha ley es la que permite crear una persona jurídica que aísla, bajo ciertas condiciones especificadas en la propia Ley, de responsabilidad a las personas naturales que asumen el liderato para echar adelante a su comunidad. Esta forma de organización, les ofrece algunas ventajas, pero también les acarrea responsabilidades para con el estado, incluyendo tributarias, las cuales muchas veces desconocen o no están preparados para cumplir. Utilizan un mecanismo legal que no está pensado en tal tipo de organización comunitaria, pero que hasta el momento es el único que tienen a su alcance, puesto que el sistema legislativo, conociendo la necesidad, no ha provisto el adecuado. En estas instancias, el estudiantado de derecho asume la responsabilidad de la educación y el acompañamiento al liderato comunitario para que puedan conocer a cabalidad sus responsabilidades bajo tal estatuto y que puedan utilizarlo para el mejor provecho de la labor comunitaria que realizan.

Tan amplio como puede definirse el desarrollo comunitario en términos de la acción social y los propósitos que ésta persigue (Clay y Jones 2009) el enfoque de esta Clínica agrega la educación al liderato comunitario y sus organizaciones como un aspecto fundamental. Incluye, además, la representación legal individual y la representación legal colectiva, por lo que provee para los y las estudiantes oportunidades de aprendizaje únicas sobre la provisión del acceso a la justicia y las diversas formas en que tal acceso puede potenciarse, así como poder constatar de primera mano los estragos que causa la inequidad en las comunidades desventajadas y marginadas. Tal como aconseja Brustin (1992), los y las estudiantes de esta Clínica actúan como facilitadores que integran la educación legal comunitaria y los proyectos de apoderamiento. Los y las estudiantes actúan como consultores legales, pero teniendo muy presente la participación y la genuina integración de los y las participantes en el análisis de la situación y la toma de decisiones tal como propone White (1988); y teniendo amplia conciencia de que en

cada evaluación que se realiza es menester tomar en consideración las implicaciones, ya sean positivas o negativas, que tienen las leyes sobre el individuo, especialmente los pertenecientes a las clases más vulnerables. Ejemplos de estas colaboraciones estrictamente técnico-legales son las que se mencionan a continuación. Esto no incluye el alcance más abarcador en términos del desarrollo de las capacidades de los y las participantes que conduce a un ciudadano más participativo, comprometido y crítico en pro de su comunidad y de la sociedad en general.

- Asesoramiento sobre formas de organización empresarial y sus implicaciones en términos de la responsabilidad que se asume para con las autoridades gubernamentales y terceros.
- Investigación y redacción de aspectos importantes sobre nuevas formas de organización empresarial, esto es: las Compañías de Responsabilidad Limitada con fin Social y las Corporaciones de Beneficio Social.
- Redacción de un manual sobre formas de organización empresarial.
- Asesoramiento sobre cumplimiento con los informes requeridos por el estado.
- Asesoramiento sobre responsabilidad contributiva.
- Asesoramiento sobre leyes laborales y sobre el voluntariado en Puerto Rico.
- Asesoramiento sobre la solicitud y responsabilidades de la exención contributiva, tanto en el ámbito estatal como federal.
- Redacción y revisión de reglamentos internos.
- Asesoramiento sobre requisitos de empaque.
- Asesoramiento y registro de marca.
- Asesoramiento sobre propiedad intelectual.
- Presentaciones y talleres sobre temas legales de interés para grupos.
- Investigación y redacción de guías para un primer acercamiento al cumplimiento de requisitos legales por parte de los y las emprendedores de microempresas.
- Compilación de normativa aplicable a los Centros Tecnológicos Comunitarios.
- Colaboración con la Incubadora de Acompañamiento a microempresarios de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña una corporación cuasi gubernamental, cuya labor afecta positivamente a más de veinte mil residentes en siete comunidades de ingresos muy bajos y bajos. De igual forma se colabora con el área de vivienda de la Corporación en gestiones en los tribunales para hacer viable el dragado del Caño Martín Peña, lo cual es una acción de justicia ambiental para mejorar la calidad de vida de los residentes de tales comunidades.
- Colaboración con el asesoramiento y acompañamiento en la creación de una cooperativa de vivienda para la Comunidad Villa Esperanza en Toa Alta.
- Comparecencias al tribunal y agencias administrativas en representación de los y las participantes.
- Apoyo a medidas legislativas en pro del apoderamiento comunitario y la autogestión.

La mayoría de los documentos redactados tienen el propósito de contestar preguntas sobre temas legales específicos, pero a la misma vez han sido redactados para que puedan servir de guía general a más de una organización o microempresa. Esto es, son instrumentos para la educación y desarrollo de capacidades en el proceso del desarrollo comunitario. Los documentos están redactados de modo que puedan publicarse y ser utilizados por el mayor número de personas posible. Los mismos no sustituyen el asesoramiento jurídico individualizado, pero establecen una importante base de conocimiento que puede

ayudar a las personas a planificar e iniciar sus trámites. Durante el periodo comprendido entre los años académicos 2011-2012 y 2015-2016 la sección de Desarrollo Comunitario: Organización y Autogestión de la Clínica de Asistencia Legal dedicó más de diez mil horas en asesoramiento jurídico a organizaciones en comunidades de muy bajos, bajos ingresos.

Esta Clínica, además, requiere que en muchas ocasiones el o la estudiante de derecho coordine el trabajo con estudiantes de otras profesiones, de manera que las soluciones a ser elaboradas conjuntamente con los participantes en las comunidades resulten integrales y desde una perspectiva inter y multidisciplinaria. Realizar tales gestiones tiene una doble enseñanza. En primer lugar, el profesional del derecho no tiene el dominio de todos los conocimientos y la profundidad de su práctica puede requerir otras destrezas. Si nuestra genuina intención es ofrecer asesoramientos integrales, tenemos que reconocer que tal como los problemas en la mayoría de las ocasiones presentan situaciones compuestas y en diferentes dimensiones, nuestros análisis y posibles respuestas tienen que considerar la integralidad de los conocimientos. Cumplimos mejor con nuestra responsabilidad ética cuando la información a ofrecer a nuestros participantes es una completa y para ello contamos con personas conocedoras en otros campos profesionales.

## **6. Tierra que es para todos y todas y desarrollo comunitario: un taller vivo**

A continuación, presentaremos el caso de una comunidad en el área rural de Puerto Rico que por los últimos cuatro años ha recibido el asesoramiento legal y colaboración de los y las estudiantes de la Clínica de Desarrollo Comunitario. Es una comunidad joven compuesta por 130 familias dentro de cuyos miembros hay aproximadamente 120 menores y aproximadamente el 45 por ciento de los hogares está dirigido por mujeres, según el censo interno más reciente. La Comunidad Villa Esperanza fue establecida en mayo de 2010 por familias e individuos con necesidad de vivienda en un terreno baldío de 28,28 cuerdas rescatado del gobierno de Puerto Rico, carente de toda infraestructura básica, por lo que no cuentan formalmente con energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario, ni aceras ni calles, entre otros necesarios para asegurar la higiene y la calidad de vida. Todas las familias sufren la pobreza extrema. No obstante, la gran mayoría son trabajadores en ocupaciones de muy baja remuneración o en el sector informal de la economía. Para un número de ellos su principal fuente de ingreso son las ayudas gubernamentales y el nivel de escolaridad es sumamente bajo.

Como parte de su trabajo con la comunidad a lo largo de cuatro años, los y las estudiantes han tenido la oportunidad de educar al liderato comunitario y a miembros de la comunidad en los asuntos que colectivamente les afectan. Asuntos tales como qué es un emplazamiento y qué significa legalmente ser notificado correctamente de una demanda judicial; sobre los desahucios y qué responsabilidades conlleva tanto la parte demandada como la parte demandante; el entendimiento y manejo de su organización comunitaria incorporada como una corporación sin fines de lucro bajo la ley de corporaciones antes citada, especialmente en aspectos de rendición de informes, reglamentación, celebración de reuniones y asambleas comunitarias, selección de una junta directiva, la documentación de las determinaciones y acciones que se toman, y la redacción de comunicaciones para agencias estatales y federales que puedan ayudar a resolver su precaria situación. Otros aspectos tratados han estado relacionados con el derecho ambiental para conocer cómo proteger los cuerpos de agua intermitentes que discurren por el terreno rescatado; aspectos sobre derecho administrativo para realizar negociaciones con el gobierno como dueño del terreno donde a esta fecha enclavan sus humildes viviendas; aspectos sobre el cumplimiento con los requisitos para abrir una cuenta bancaria, y de contabilidad para manejar las cuotas mensuales que se recogen para cumplir con los compromisos que han contraído como colectivo relacionados con la administración del terreno que ocupan; y cómo mediar en las controversias entre vecinos y mantener el orden en la comunidad. La

interacción con la comunidad también ha puesto ante la consideración de los y las estudiantes aspectos éticos-políticos de la práctica legal en comunidades económicamente pobres, en las que las personas que las componen carecen hasta tener de un lugar digno donde cuidar de sus familias y la lucha por mejorar se convierte en una fuente de frustración diaria. Lucha y frustración que en ocasiones contagia a todo el equipo.

La comunidad solicitó asesoramiento a la Clínica ante la inminencia de un desahucio en el año 2012. En dos ocasiones habían sido víctimas de la violencia de parte del gobierno que entraba a la comunidad con máquinas y derribaba las endeble viviendas. A algunos integrantes de la comunidad se les había emplazado utilizando engaños y habían comparecido a una vista al tribunal. Tenían documentos que eran el resultado de tales vistas de desahucio, una de ellas celebrada en junio de 2010, pero no entendían el lenguaje legal que se utilizaba en los documentos, tampoco comprendían lo que había ocurrido en la vista en la que fueron asistidos por un abogado de manera pro bono, pero que luego no continuó prestándoles servicios. Esta fue la primera intervención de la Clínica con el liderato de la comunidad. De agosto a diciembre de 2012, el estudiante a cargo tuvo la oportunidad de explicarles y educarles sobre las consecuencias legales del documento. Era un desistimiento sin perjuicio de la agencia gubernamental dueña del terreno. El caso de desahucio se volvería a presentar una vez emplazaran adecuadamente a los dueños de las viviendas establecidas en el terreno. La comunidad vivía en la expectativa de ese momento. Durante ese tiempo el estudiante tuvo la oportunidad de examinar junto con el liderato comunitario alternativas legales que pudieran tener para corregir la situación de la comunidad y de hacer gestiones con el alcalde del pueblo solicitando ayuda para la comunidad. También pudieron educarse sobre la estructura legal de las organizaciones sin fines de lucro, ya que otros abogados de forma pro bono les habían asesorado para que tomaran ese paso, pero no les habían advertido sobre las consecuencias legales y responsabilidades que asumían al dar ese paso. El entendimiento sobre la estructura corporativa de la organización comunitaria les conduciría a manejar apropiadamente el recurso legal y les protegería de incurrir en responsabilidad personal al realizar gestiones que estaban centradas en bien común de proveer vivienda para el colectivo.

El 25 de febrero de 2013, estando el estudiante de la Clínica en la comunidad, llegó un masivo número de agentes de la policía conjuntamente con directivos de la agencia gubernamental dueña de los terrenos quienes se hacían acompañar de operadores de máquinas para derribar viviendas. Luego de unas horas de tensión, el estudiante junto a uno de los líderes comunitarios pudo establecer un diálogo con los representantes del gobierno y detener el operativo de destrucción de las viviendas. Ese diálogo dio paso a una reunión en las oficinas de la agencia gubernamental con su director ejecutivo. El estudiante, junto con el liderato comunitario y la mentoría de la profesora, habían trazado una estrategia para que la reunión fuera productiva y que pudiera continuarse el diálogo que ayudara a resolver la necesidad de las familias de contar con un lugar donde establecerse. Por problemas de movilidad y de distancia no era posible para el liderato comunitario asistir a la reunión y delegaron la misma en la Clínica. A la reunión acudió el estudiante quien fungía como el representante legal de la comunidad junto a la profesora bajo cuya supervisión se realizaba el proceso.

El 28 de febrero de 2013 se llevó a cabo la reunión. Además de los representantes de la agencia dueña del terreno, compareció el alcalde del municipio donde ubica la finca y parte de sus consultores. El estudiante expresó al director ejecutivo de la agencia gubernamental cuál era el compromiso asumido por la comunidad. Entre otros aspectos importante, solicitaban tiempo para permanecer en el terreno y hacer los arreglos para obtener un financiamiento o garantía que les permitiera adquirir los terrenos que ocupaban. A su vez, la agencia expresó su punto de vista y luego de una negociación cordial, llegaron a unos entendidos, entre los cuales estaba que de obtener la comunidad el financiamiento o la garantía, la agencia

estaría dispuesta, en principio, a segregar la finca para que la comunidad pudiera adquirir el espacio que ocupaba. Una condición era que la venta sería realizada a la organización comunitaria y no a las familias individualmente. Otra condición era que la junta con quien se habían comenzado las negociaciones no cambiaría hasta tanto se concretara la venta. El estudiante dejó claro que la Clínica no tomaría las decisiones por los y las residentes de la comunidad. Razón por lo cual los acuerdos eran preliminares y habrían de ser comunicados al liderato comunitario y la comunidad en general para que juntos deliberaran con respecto a si podían ratificarlos o no. Tal propuesta conllevaba que una comunidad de muy bajos ingresos obtuviera los servicios de un o una profesional para realizar la agrimensura de los terrenos ocupados, luego tasar los terrenos para conocer su valor, y finalmente buscar y obtener el financiamiento o garantía para poder adquirirlo y luego desarrollarlo. El estudiante comunicó al liderato comunitario el resultado de la reunión. A su vez, les ayudó a convocar la comunidad para explicarles reunidos en asamblea la propuesta de la agencia. La asamblea se convocó y se celebró, se comunicaron las propuestas y las contrapropuestas resultado de la reunión. La comunidad estuvo de acuerdo en hacer lo todo lo posible para que el terreno se pudiera adquirir colectivamente y de ese modo se comunicó a la agencia gubernamental.

La primera tarea para el liderato comunitario era adquirir los servicios de agrimensura para medir el espacio de la finca ocupado por la comunidad. Ante la falta de recursos económicos, la comunidad y el estudiante comenzaron a hacer las gestiones para solicitar servicios pro bono ya fuera de un o una profesional o de alguna de las escuelas de ingeniería con programas de agrimensura. Ello conllevó hacer acercamientos y visitar instituciones para solicitar el servicio. Transcurrido un tiempo sin tener éxito en estas gestiones, la agencia gubernamental propuso hacer la agrimensura, pero la comunidad debía pagar por ella. Se deliberó sobre esta propuesta y se acordó aceptarla, pero con la condición de que el precio de la agrimensura, que resultó en 5.000 dólares, sería acreditado al precio de compra que resultara de la tasación que se llevaría a cabo posteriormente. Así se aceptó por la agencia gubernamental. Con el asesoramiento del estudiante que a la fecha estaba a cargo del caso de la comunidad, se pudo comunicar a los y las residentes la importancia de aportar todos en igual cantidad para que la agrimensura pudiera realizarse. Cada familia aportó la cantidad que le correspondía. Finalmente, con el asesoramiento de los y las estudiantes a cargo del caso en ese momento y la capacitación de los y las líderes comunitarios, en septiembre de 2014 se entregó a la agencia gubernamental la documentación requerida que comunicaba formalmente la intención de compra del terreno para que dicha agencia la presentara ante la consideración de su junta directiva. La solicitud fue considerada favorablemente por tal junta y finalmente en octubre de 2014, el liderato comunitario entregó a la agencia gubernamental la cantidad de dinero requerida para la mensura del terreno. Lo próximo sería asegurar la realización de la mensura, para lo cual el liderato comunitario estuvo pendiente.

Ya, para el 16 de abril de 2013, se había identificado junto al liderato comunitario la necesidad de que el trabajo de la Clínica estuviera apoyado por un o una trabajadora social que tuviera a su cargo el fortalecimiento de la organización en la comunidad. Con el asesoramiento de la Clínica, el liderato comunitario hizo acercamientos al programa de trabajo social de una universidad privada en un pueblo relativamente cercano a la ubicación de la comunidad, pero no hubo un compromiso duradero de parte de dicha facultad. Debido a la distancia, tampoco fue posible que la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico pudiera colaborar con la Clínica. No empuce, se ofreció al estudiante de la Clínica el nombre de una trabajadora social que residía cerca de la comunidad. Se hicieron las gestiones y ella accedió a dar horas pro bono para colaborar junto con la Clínica en la comunidad. El trabajo realizado por esta profesional ayudó a consolidar la organización comunitaria y a mantener activo el liderato. No obstante, por

situaciones personales no pudo continuar colaborando en la comunidad, por lo que junto al liderato comunitario la Clínica asumió nuevamente los aspectos del desarrollo comunitario. Así se trabajó y se discutió calle a calle el reglamento de la organización comunitaria y un código de conducta que la comunidad interesaba adoptar para mantener reglas claras de comportamiento en la comunidad. También se trabajaron procedimientos en los casos de las construcciones en la comunidad, de modo que mantuvieran siempre presentes los acuerdos contraídos con la agencia de gobierno.

Para noviembre de 2014 los estudiantes de la Clínica coordinaron la colaboración de las Escuelas Graduadas de Arquitectura y de Planificación. Estudiantes de ambas escuelas comenzaron a trabajar con la comunidad en coordinación con la Clínica. La Escuela de Arquitectura, a través del Taller Comunitario, trabajó con el liderato comunitario brindándoles conocimiento sobre lo que conlleva el desarrollo del terreno y los aspectos que han de tenerse presentes con respecto a la infraestructura y el desarrollo de las viviendas. La Escuela Graduada de Planificación integró una estudiante que haría el análisis con respecto al desarrollo integral de la comunidad. También el Instituto para el Desarrollo de las Comunidades del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) integró algunas de sus estudiantes para colaborar con el fortalecimiento de la comunidad y su liderato. Cada una de estas Escuelas adoptó el modelo participativo con que trabaja la Clínica en la comunidad, por lo que todas las instancias de intervención fueron asimismo de educación y crecimiento para el liderato comunitario. En fecha más reciente, también se integraron los y las estudiantes del Departamento de energía eléctrica del RUM quienes al presente elaboran junto con la comunidad dos diseños de energía para la comunidad, uno de energía renovable y otro de energía eléctrica. Mientras todo esto ocurría, la Clínica y el liderato comunitario continuaron reforzando la organización y la participación comunitaria en la toma de decisiones.

A principios del año 2015 finalmente la agencia gubernamental entregó a la comunidad la tasación realizada a los terrenos. La cantidad resultó ser demasiado alta, cerca de un millón de dólares estadounidenses, para familias de muy escasos recursos. No obstante, el liderato comunitario continuó en su quehacer de asegurar una vivienda adecuada para cada una de las familias que habitan en el terreno. Así, con la ayuda de la Clínica comenzaron a visitar cooperativas de ahorro y crédito para explicarles sobre su situación y solicitar el financiamiento para la compra del terreno. También estudiantes y líderes comunitarios se embarcaron en una negociación con la agencia gubernamental, y lograron que el precio de venta del terreno fuera rebajado en un 40 por ciento del precio de la tasación. Estas negociaciones tomaban tiempo, puesto que el director ejecutivo de la agencia no podía dar una respuesta final hasta tener la aprobación de la junta de directores de la agencia.

Con el acompañamiento de la Clínica, el liderato comunitario también realizó reuniones con el alcalde del pueblo para dejarle saber las gestiones que estaban realizando y recabar su ayuda con fondos municipales, estatales o federales. Todas estas gestiones resultaban frustrantes para la comunidad puesto que a pesar de todo el esfuerzo realizado no rendían fruto, excepto por el aprendizaje y la exposición a nuevas experiencias que estaban teniendo. Exploraron convertirse en una cooperativa de vivienda para poder tener acceso a fondos federales del programa HOME que les permitiera adquirir y desarrollar el terreno, pero luego de trabajar con los reglamentos que era necesario desarrollar y tener reuniones con la representante de la Corporación para el Desarrollo de las Cooperativas, desistieron de esta alternativa. A mediados del año 2016 y luego de un análisis conjuntamente con los estudiantes de la Clínica determinaron que era necesario legitimar su ocupación en el terreno mediante algún negocio que no conllevara desembolsar cuantiosas cantidades de dinero con las cuales no contaban, al menos hasta que pudieran dar con algún remedio al aspecto del financiamiento.

En el análisis desarrollado conjuntamente con la Clínica, el liderato determinó hacer una oferta a la agencia gubernamental mediante la cual le alquilarían colectivamente las 28,28 cuerdas ocupadas por la comunidad con la opción de comprarlas. La opción se negociaría por un término de tiempo suficiente para continuar con las gestiones de obtener el financiamiento o la garantía. Determinaron que en esta ocasión concentrarían sus esfuerzos en la agencia federal de desarrollo rural. No obstante, había que dedicar los esfuerzos a lograr que la agencia gubernamental aceptara arrendar en lugar de vender el terreno, al menos por un tiempo. La agencia gubernamental accedió a la petición y envió un contrato cuyos términos no eran favorables para la comunidad. Entre otros, se trataban los terrenos como si fueran para uso agrícola y no reconocía que las familias ya estaban ocupando los mismos. Además, exigían fiadores y seguros que resultaban onerosos para la comunidad.

Los y las estudiantes a cargo del caso en esta ocasión *desmenuzaron* cada una de las cláusulas del contrato y las discutieron con el liderato comunitario y un buen número de residentes que acudieron a la Clínica para escuchar de primera mano la presentación que se haría sobre los términos y condiciones propuestos por la agencia gubernamental. De la discusión en la reunión surgieron los términos para la contrapropuesta que sería enviada a la agencia. Esta contrapropuesta cambiaba totalmente el enfoque del contrato. Se proponían unos términos y condiciones más humanos que respondían específicamente a las necesidades de la comunidad y su razón para ocupar el terreno. Se requería de la agencia que reconociera como parte del contrato que el terreno estaba ocupado por 130 familias, que tales familias tenían un interés de hacer del mismo su hogar, pero que a pesar de sus esfuerzos las condiciones económicas no se lo habían permitido a la fecha, que tales familias tenían el interés de desarrollar los terrenos y poder gozar de los servicios básico de energía eléctrica y de agua y si posible también desarrollar calles y aceras, por lo que la agencia permitiría tales desarrollos una vez la comunidad estuviera en posición de realizarlas. También se eliminaba el requisito de obtener un fiador y se modificaba la cantidad para la póliza de seguros.

En un proceso de intercambio de saberes, los y las estudiantes trabajaron con las enmiendas al contrato y se reunieron con frecuencia con el liderato comunitario y un mayor número de residentes en la propia comunidad. Se discutieron detalladamente las enmiendas al contrato según las habían propuesto. Con el acuerdo de la comunidad y su liderato, la Clínica tramitó a la agencia gubernamental el contrato enmendado. Luego de algunas gestiones y de aclarar dudas, finalmente la agencia aceptó el contrato según enmendado por la comunidad. La firma del contrato tuvo lugar el pasado 21 de diciembre de 2016. No obstante, esto no es la conclusión del trabajo con la organización comunitaria. Es necesario continuar con la búsqueda de un método para financiar la adquisición del terreno y su desarrollo para ponerlo en condiciones de que las familias que allí habitan tengan calidad de vida. Es una tarea continua del liderato comunitario con el apoyo y asesoramiento de la Clínica de Asistencia Legal.

Según demostrado, la jornada con la Comunidad Villa Esperanza ha rendido beneficios tanto para su organización comunitaria, su liderato y sus residentes, como para los y las estudiantes de la Clínica que a lo largo de cuatro años han trabajado mano a mano con ellos. Su rol ha estado ligado con la educación, el asesoramiento y el acompañamiento. Han trabajado juntos con aspectos de derecho administrativo, derecho corporativo, derecho ambiental, acciones de desahucio, e interdictos, entre otros. Han desarrollado argumentos sobre la importancia del derecho a la vivienda y el derecho a una vivienda adecuada como determinante para la calidad de vida, la educación, la salud, y, no menos importante, los planteamientos ético-políticos y morales acerca de cómo los y las profesionales del derecho debemos reaccionar ante situaciones donde lo que se quebranta es la dignidad y calidad de vida de seres humanos. Durante este proceso de negociación con la agencia administrativa gubernamental la comunidad y su

liderato demostraron su proceso de maduración en la construcción de ciudadanía. Como parte del proceso de análisis del contrato, cuestionaron, reclamaron, propusieron, negociaron, deliberaron y finalmente decidieron.

A la fecha de publicación de este artículo, el archipiélago de Puerto Rico fue azotado por el Huracán María. Éste ha sido el huracán más fuerte y devastador para Puerto Rico en aproximadamente cien años. Sus vientos alcanzaban las 155 millas por hora y estuvo sobre Puerto Rico cerca de seis horas, suficientes para devastar y arrasar con el 95 por ciento de las frágiles viviendas de la comunidad Villa Esperanza. No obstante, los residentes de la comunidad están trabajando para reconstruir y ponerse en pie nuevamente. En este nuevo desafío, la Clínica de Asistencia Legal y demás facultades colaboradoras de la Universidad de Puerto Rico estamos brindando asesoramiento legal y apoyo a la organización comunitaria y su liderato para mantener sus bases fuertes y que lo logrado en términos de apoderamiento y desarrollo del accionar pensando en el colectivo se fortalezca aún en tiempos adversos como los que éstos representan. Además, ha sido una gran oportunidad para tender puentes entre líderes comunitarios quienes se están conociendo por primera vez y apoyándose unos a otros con artículos necesarios para ayudar en la reconstrucción de sus respectivos proyectos comunitarios.

## **7. Otras oportunidades de aprendizaje y obrar para el cambio social**

Además de la Comunidad Villa Esperanza, los y las estudiantes de la Clínica trabajan con otras comunidades cuyo nivel de desarrollo tiene otras necesidades. En muchas se colabora con aspectos específicos del desarrollo económico de la comunidad como la organización de microempresas comunitarias, centros de desarrollo tecnológico que se utilizan para ofrecer tutorías a los niños, las niñas y los jóvenes de la comunidad. Estos centros se utilizan, además, para proveer un lugar donde las personas adultas mayores aprenden a manejar la tecnología. A estas comunidades se les ofrecen talleres y presentaciones sobre las estructuras organizativas según las leyes de Puerto Rico y cuáles son las responsabilidades legales y contributivas que las mismas acarrearán. Se acompaña al liderato comunitario en la redacción de acuerdos de colaboración y contratos para el uso de estructuras bajo el control de la comunidad. En ocasiones se les orienta con respecto a la legislación social que provee protecciones a las personas empleadas y se trabaja en conjunto para que conozcan sobre la redacción de contratos sencillos de empleo.

Otras comunidades requieren de ayuda individual a sus integrantes. Con tal propósito la Clínica tiene un acuerdo colaborativo con el G-8, Grupo de la Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, Inc. Estas comunidades son un asentamiento informal con más de 90 años de historia que están atravesando un proceso de rehabilitación en sitio junto con la recuperación ambiental del canal de agua que bordean. Ubicadas en San Juan, la ciudad capital, el trabajo que realiza el gobierno en estas comunidades requiere el realojo de personas cuyas viviendas se afectan con los trabajos de rehabilitación y construcción de nueva infraestructura. Muchas de las familias que habitan las viviendas que deben ser removidas por razón de los trabajos a realizarse, no son propietarios directos de las viviendas, sino que son parte de una sucesión que no cuenta con documentación testamentaria alguna. La labor de los y las estudiantes de la Clínica ha sido orientar a las personas con respecto a los procesos sobre declaratorias de herederos, trabajar las peticiones de declaratorias y presentarlas al tribunal junto con la familia afectada. Una vez se obtiene la resolución sobre la declaratoria, el o la estudiante a cargo del caso orienta a la familia con respecto a las planillas de caudal relicto que deben presentar al estado y el proceso que toma para que finalmente puedan presentar la documentación adecuada que les acredite como recipiente cualificado de los beneficios de realojo a los que tengan derecho ante el gobierno estatal y según los estatutos a ser aplicados. Estas oportunidades de interacción con familias individuales ofrecen a los y las estudiantes otro tipo de instancia de colaboración. A



las familias se les asigna en la mayoría de las ocasiones la búsqueda de documentación necesaria para preparar la declaratoria. Se les orienta sobre cómo y dónde obtener tal documentación, lo cual da a las familias una nueva experiencia de autogestión y tener un rol activo en la tramitación de su caso. Durante la preparación y presentación al tribunal de la petición de declaratoria de herederos, la familia no es una espectadora pasiva, sino que es y se le hace sentir una parte importante en todo el proceso. Este proceso, aun cuando pudiera parecer un trámite sencillo, tiene repercusiones de importancia mayor tanto para el estudiantado como para las familias a las que se sirve. La experiencia de aprendizaje para el estudiante se moldea en colaboración con la persona o familia participante de la Clínica. Por otro lado, una vez completado el trámite legal la persona o la familia, no sólo ha trabajado mano a mano y colaborado para resolver una situación jurídica personal, sino que la resolución del tribunal le permite evidenciar y reclamar su derecho a una vivienda segura y saludable y cualquier otro beneficio al cual pueda ser acreedora.

## 8. Reflexión final

La Clínica de Desarrollo Comunitario: Organización y Autogestión trabaja con una estructura integral enfocada en la persona, grupo u organización que recibe el servicio y en la que cada caso representa una oportunidad para que el o la estudiante contribuya al cambio social a través de la práctica profesional del derecho. La Clínica es un instrumento y vehículo de acceso a la justicia para aquellos y aquellas cuya condición socioeconómica en la mayoría de las ocasiones les imposibilita un asesoramiento jurídico. Esto cobra mayor urgencia aún en el escenario de crisis fiscal y financiera por la que atraviesa Puerto Rico. En paralelo, da la oportunidad al estudiantado de derecho a exponerse y sensibilizarse ante las carencias y limitaciones de una gran parte de nuestra población que hace todo lo que puede por salir de la pobreza económica, pero que en la mayoría de las ocasiones las trabas que el propio sistema les impone les imposibilita fortalecerse y lograr la equidad en el asunto del que se trate. Una vez aceptado el caso legal en la Clínica, la interacción con su cliente provee al estudiante la oportunidad de aplicar estrategias diversas y hasta plantearse si la aplicación de las leyes resulta injusta y necesitan reforma o descartarse por completo; y a la vez que desarrollan experiencia y destrezas profesionales, también generan instancias de aprendizaje y de apoderamiento para la comunidad, la familia u organización a la cual asesoran. Asimismo, el trabajo en comunidad les expone a una reflexión continua sobre el derecho y su rol transformador para lograr la justicia social. Una justicia social que, como plantea Morwenna Griffiths, según citada por el Hon. Luis F. Estrella Martínez (2017), juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, sea "un verbo, un proyecto dinámico, nunca acabado o alcanzado, y que siempre debe estar sujeto a reflexión y mejoramiento". Asimismo, les invita a pensar sobre la rigidez o la flexibilidad en la aplicación de las normas legales y su impacto en aquellos y aquellas para cuyo beneficio fueron creadas. También les invita a asumir la responsabilidad que como abogados y abogadas tenemos para que el derecho y su práctica respondan siempre al valor de la justicia. Todo ello al amparo de unos esquemas éticos profesionales ya establecidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, pero también ampliando las oportunidades para la deliberación profunda frente a las disyuntivas que se confrontan al atender las situaciones que enfrentan los sectores desventajados y entendiendo que nuestro trabajo como profesionales del derecho puede y debe ser más efectivo cuando lo ejercemos de manera colaborativa desde una perspectiva inter y multidisciplinaria.

## Referencias

American Community Survey, 2017. *DP05: ACS Demographic and Housing Estimates* [en línea]. Disponible en:

- [https://censo.estadisticas.pr/sites/default/files/CommunitySurvey/Puerto\\_Rico\\_16\\_5YR\\_2016.xls](https://censo.estadisticas.pr/sites/default/files/CommunitySurvey/Puerto_Rico_16_5YR_2016.xls) [Con acceso el 26 de febrero de 2018].
- Ashar, S.M., 2008. Law Clinics and Collective Mobilization. *Clinical Law Review* [en línea], 14, pp. 355-414. Disponible en: [https://academicworks.cuny.edu/cl\\_pubs/191s](https://academicworks.cuny.edu/cl_pubs/191s) [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Brustin, S., 1992. Expanding Our Vision of Legal Services Representation: The Hermanas Unidas Project. *Journal of Gender & The Law* [en línea], 1, 39-60. Disponible en: <http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1200&context=jgspl> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Capulong, E.R.C., 2009. Client Activism in Progressive Lawyering Theory. *Clinical Law Review* [en línea], 16, 109-194. Disponible en: [http://scholarship.law.umt.edu/faculty\\_lawreviews/26](http://scholarship.law.umt.edu/faculty_lawreviews/26) [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Clay, R.A., y Jones, S.R., eds., 2009. *Building Healthy Communities: A Guide to Community Economic Development for Advocates, Lawyers and Policymakers*. American Bar Association, p. 3.
- Delgado, J.A., 2017. Trump pondría en peligro los servicios legales de la Isla. *El nuevo día* [en línea], 17 de marzo. Disponible en: <http://www.elnuevodia.com/noticias/politica/nota/trumpponeenpeligrolosservicioslegalesdelaisla-2301424/> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Estrella Martínez, L.F., 2017. *Acceso a la Justicia: Derecho Humano Fundamental*. Puerto Rico: Situm, p. 17.
- Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, 2017. *Fiscal Plan Amendments Summary* [en línea]. Presentación de diapositivas. Disponible en: <https://juntasupervision.pr.gov/wp-content/uploads/wpfd/50/58c6e13e442a6.pdf> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Ingold, D., et al., 2017. These 80 Programs Would Lose Federal Funding Under Trump's Proposed Budget. *Bloomberg* [en línea], 16 de marzo. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/graphics/2017-trump-budget/> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, 2016. *La emigración neta se mantiene en su punto más alto en once años* [en línea]. Nota de prensa. San Juan de Puerto Rico, 15 de septiembre. Disponible en: <http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=NCbIkMe-K4k%3D&tabid=39&mid=590> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Instituto Internacional de Sociología Jurídica, 2017. *Transformando el derecho mediante las clínicas jurídicas de justicia social* [en línea]. Nota de prensa. Oñati: IISJ, 23 de mayo. Disponible en: <http://www.iisj.net/en/about-iisj/news/press-release-transformando-el-derecho-mediante-las-cl%C3%ADnicas-jur%C3%ADdicas-de-justicia> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Jiménez Colón, M.L., 2018. Message from the Director. In: University of Puerto Rico School of Law. Legal Aid Clinic. *Commitment to Clinical Education & Community Service*, p. 5.
- Karin, M.L., y Runge, R.R., 2011. Toward Integrated Law Clinics that Train in Social Change Advocates. *Clinical Law Review* [en línea], 17, 563. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=1806708> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].

- Ley de corporaciones, 2009. Ley Núm. 164, de 16 de diciembre* [en línea], 14 L.P.R.A. §3501 y ss. Disponible en: <http://www.oslpr.org/files/docs/%7B1677AB54-9E76-4389-A461-8ABFE3F5EDAE%7D.pdf> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- López Cabán, C., 2017. Bajo amenaza el acceso a la justicia. *El nuevo día* [en línea], 18 de marzo. Disponible en: <http://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/bajoamenazaelaccesoalajusticia-2301862/> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Matanzo Vicens, A., 1991. La educación jurídica clínica en Puerto Rico: La Clínica de Asistencia Legal de la Universidad de Puerto Rico. *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*, 60, p. 2.
- Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority, 2017. *Fiscal Plan* [en línea]. Presentación de diapositivas. San Juan de Puerto Rico, 28 de febrero. Disponible en: <https://juntasupervision.pr.gov/wp-content/uploads/wpfd/50/58b79bb6009fd.pdf> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, 2016. H.R.5278 – PROMESA* [en línea]. 114th Cong., 18 de mayo. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/114th-congress/house-bill/5278/text> [Con acceso el 13 de febrero de 2018]
- Rivera Ramos, E., 2017. *El acceso a la justicia en Puerto Rico: antecedentes, desarrollos y retos* [en línea]. Mensaje inaugural para el Simposio sobre acceso a la justicia en tiempos de crisis, auspiciado por la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, 3 y 4 de marzo. Disponible en: <http://revistajuridica.uprrp.edu/wp-content/uploads/2017/07/01.-El-acceso-a-la-justicia-en-Puerto-Rico-86REVJURUPR801.pdf> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Selfa, L., 2017. Puerto Rico: La deuda antes que la tormenta. *Sin permiso* [en línea], 28 de septiembre. Disponible en: <http://www.sinpermiso.info/textos/puerto-rico-la-deuda-antes-que-la-tormenta> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- Stiglitz, J.E., y Guzmán, M., 2017. From Bad to Worse for Puerto Rico. *Project Syndicate, The World's Opinion Page* [en línea], 28 de febrero. Disponible en: <https://www.project-syndicate.org/commentary/puerto-rico-debt-plan-deep-depression-by-joseph-e--stiglitz-and-martin-guzman-2017-02> [Con acceso el 13 de febrero de 2018].
- White, L.E., 1988. To Learn and Teach: Lessons from Driefontein on Lawyering and Power. *Wisconsin Law Review*, 699.